



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Año CII No. 31716

Bogotá, D. E., martes 3 de agosto de 1965

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO - Rama Legislativa Nacional

LEY 6a DE 1965

(julio 27)

por la cual se dictan unas disposiciones sobre dos (2) instituciones de reconocido interés social en Barranquilla, en concordancia con la Ley 71 de 1946, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Cumplidos como han sido los requisitos pertinentes exigidos por la Ley 71 de 1946, decretese la cooperación de la Nación, por una sola vez, en cuantía de novecientos mil pesos (\$ 900.000.00) para cada una de las instituciones sociales que a continuación se enumeran: Bienestar Social de la Policía y Asilo de San Antonio, instituciones sociales esas en Barranquilla.

Parágrafo. Las sumas de que habla el presente artículo se destinan para la construcción de las referidas instituciones.

Artículo 2º Las partidas de que habla el artículo 1º de esta Ley, se pagarán, previo los requisitos que establezca la Contraloría General de la República, a las instituciones sociales mencionadas.

Artículo 3º Las sumas de que trata esta Ley serán incluidas en el Presupuesto de la próxima vigencia, y si así no fuere, se faculta al Gobierno Nacional para abrir en cualquier tiempo, y sin más requisitos que la presente autorización, los créditos necesarios y hacer los traslados presupuestales que permitan el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º El Gobierno tendrá la fiscalización y vigilancia en lo relacionado con la inversión de los auxilios que aquí se decretan, sin perjuicio de que la Contraloría General de la República ejerza las que le correspondan.

Artículo 5º Autorízase el trabajo suplementario de la Imprenta Nacional cuando lo considere indispensable el Director Administrativo.

Este trabajo será remunerado de acuerdo con las normas contenidas al respecto en el Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de julio de 1965.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ, GOMEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS.

El Secretario del Senado,

Horacio Ramírez Castrillón.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., julio 27 de 1965.

Publíquese y ejecútase.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Gobierno,

Alberto Mendoza Hoyos.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.

El Ministro del Trabajo,

Miguel Escobar Méndez.

El Ministro de Educación Nacional,

Pedro Gómez Valderrama.

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Permiso para aceptar y usar condecoraciones ext.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 158 DE 1965

(julio 14)

por la cual se concede permiso para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único. De conformidad con el artículo 66 de la Constitución Nacional, concédese permiso para aceptar y usar condecoraciones extranjeras a los siguientes funcionarios del Gobierno de Colombia:

A los señores D. Carlos Borda Mendoza, Decano del Instituto Colombiano de Estudios Internacionales, y D. Hernando Manrique Alvarez, Jefe del Ceremonial Diplomático, la condecoración de la Orden Francisco de Miranda, en su Primera Clase, otorgada por el Gobierno de Venezuela.

Al señor D. Eduardo Restrepo del Corral, Embajador en comisión, en la Oficina de Planeamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, la condecoración de la Orden de Petion y Bolívar, en el grado de Gran Oficial, otorgada por el Gobierno de Haití.

Al señor Coronel Manuel Agudelo, Embajador de Colombia en La India, la Gran Cruz de la Real Orden de San Olav otorgada por el Gobierno de Noruega.

Al señor Coronel Silvio Carvajal, Agregado Militar a la Embajada de Colombia en el Brasil, la condecoración "Me-

dalla del Pacificador", otorgada por el Gobierno del Brasil.

Al señor D. Octavio Villegas, Encargado de Negocios de Colombia en Israel, la condecoración de la Orden de Orange Nassau, en el grado de Comendador, otorgada por el Gobierno de los Países Bajos.

Al señor D. Alfonso Mejía Robledo, Primer Secretario de la Embajada de Colombia en El Salvador, la condecoración de la Orden "José Matías Delgado", otorgada por el Gobierno de El Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 14 de julio de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Gómez Martínez.

MINISTERIO de JUSTICIA

Se autoriza una adquisición

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 159 DE 1965

(julio 14)

por la cual se autoriza una adquisición con destino al Ministerio de Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en los Decretos números 406 y 1315 de 1959, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del Decreto número 1817 de 1964 sobre Reforma Carcelaria, es necesario atender a las nuevas dotaciones de equipos para los establecimientos carcelarios;

Que en el presupuesto del Ministerio de Justicia para la actual vigencia se encuentran apropiados los dineros destinados a la compra de equipo para los establecimientos carcelarios, imputable al Capítulo 0202, Programa VI, artículo 2038,

RESUELVE:

Artículo único. Autorízase al Ministerio de Justicia para adquirir por conducto del Departamento Administrativo de Servicios Generales - División de Suministros, y con destino a los establecimientos carcelarios, los siguientes elementos:

Dos (2) buses de 3½ toneladas, para 40 pasajeros.

Dos (2) busetas de 3 toneladas, para 25 pasajeros.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a 14 de julio de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Justicia Raimundo Emiliani Román. El Ministro de Agricultura, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Gustavo Balcázar Monzón. El Jefe del Departamento Administrativo de Servicios Generales, Armando Zabaraín.

Reconocimientos de personería jurídica

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 3106 DE 1965

(junio 23)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael Fandiño B., en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Mata de Ramo", con domicilio en el Municipio de Pacho, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 25 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Mata de Ramo", con domicilio en el Municipio de Pacho (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Ismael Fandiño B., quien según los estatutos es el representante le-

gal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 23 de junio de 1965.

Raimundo Emiliani Román. El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado. Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 3184 DE 1965

(julio 1º)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Hernando Sánchez, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal del Barrio Santa Isabel", con domicilio en la Inspección Departamental de Policía de Sibate, Municipio de Soacha, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 28 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal del Barrio Santa Isabel", con domicilio en la Inspección Departamental de Policía de Sibate, Municipio de Soacha (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Carlos Hernando Sánchez, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 1º de julio de 1965.

Raimundo Emiliani Román. El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 3185 DE 1965

(julio 1º)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Leopoldo Martínez, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de China", con domicilio en el Municipio de Fomeque, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 19 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;